

dalla á Don Alonso de Aguilar, que avia grand tiempo que andaba por avella; é con aquesta sospecha juntóse la fealdad que se hizo en Écija contra Don Martin de Córdoba, aviendo seido tan leal caballero á su servicio, quitalle la fortaleza é puertas para dallas al desleal, de tal manera, que determinó de estar á buen recabdo. E asi desque el Rey llegó á las puertas de Antequera que estaban cerradas é con gentes que las guardaban, salió allí Narvaez, y díxole que su Alteza avia de entrar con hasta quince cabalgaduras é no mas, é todos los otros hizo aposentar en los arrabales de fuera. Verdad es que de aquesto no fué pesante el Rey, antes le plugo. Estando el Rey allí, fué concertado el día de las vistas con Aliquezote; é concertado pasóse á la villa de Archidona, porque estaba mas cercana de Málaga; é desde allí salióse á ver con él al campo, do Aliquezote vino desarmado, é llegó al Rey con muy grand reverencia é humildad como propio vasallo. E despues que ovo hablado un grand rato, Aliquezote presentó al Rey ciertos caballos de allende, é otras cosas moriscas, con que el Rey ovo mucho plaser, teniéndoselo en servicio é agradeciéndoselo mucho. E de allí adelante lo tuvo por mucho suyo, para le favorecer é ayudar contra el Rey de Granada que lo queria destruir é echar fuera de Málaga, donde estaba muy querido.

## CAPÍTULO CXXXIV.

Como el Rey se fué á Carmona, é de lo que allí subcedió.

Tornado el Rey de las vistas de Aliquezote fuese para la villa de Carmona, que es un lugar muy fuerte. Venido allí, estuvo algun tiempo, é como aquella villa tiene tres alcázares, de los quales el Maestre Don Juan Pacheco tenia los dos, é del otro era Alcayde un caballero que se llamaba Gomez Mendez de Sotomayor, pariente, é muy bien quisto de los Señores é caballeros de Sevilla; el Maestre, para hartar su demasiada cobdicia, acordó que el Rey enviase á mandar á Gomez Mendez que le diese su Alcázar, é que le haria mercedes, y en equivalencia otras cosas que á él mas gustasen; pero el Alcayde no salió á ello, y respondió que no lo podia dar ni entregar sin consultarlo con los Señores é caballeros de Sevilla. E luego envióselo á notificar; de que el Duque de Medina Sidonia, é Don Rodrigo Ponce de Leon, é Don Pedro de Zúñiga su cuñado, y el Adelantado de Andalucía, é los Regidores é caballeros de la cibdad fueron muy alterados. Sobre lo qual acordaron de suplicar al Rey no quisiese enagenar aquella villa de su corona Real, porque de ello se le seguiria grand deservicio á su Alteza; y que pues Gomez Mendez avia seido siempre leal Alcayde, é que no avia quien no le quisiese por pariente é amigo en aquella cibdad, que su Alteza no le quisiese quitar el alcaydia. E asi enviados sus mensageros, propusieron su embaxada con mucha osadia. Estonces el Rey, sintiendo el escándalo de la cibdad, respondió muy dulcemente que á él le plascia de hacer lo que le suplicaban, é avia por

bien que Gomez Mendez tuviese el Alcázar. Mas el Maestre que su sed no le dexaba descansar, ni su cobdicia reposar, hizo al Rey que tornase á demandar el Alcázar á Gomez Mendez, el qual denegó do dalle. Sabido aquesto por el Duque de Medina é por los otros caballeros, Regidores, é Jurados é Oficiales, acordaron de combatir el castillo de Triana, é combatido, fué tomado, é preso el Mariscal Hernan d'Arias de Saavedra que le tenia, é pusieron allí otro Alcayde por ellos. Fecho aquesto el Duque ajuntó grand compañía de gente, asi de caballo como de peones, de que el Rey fué muy enojado, y el Maestre se rescoló de ello; pero acordaron que sería bien se acercasen mas á la cibdad de Sevilla. Y asi el Rey con toda su Corte se fué luego á aposentarse á la villa de Alcalá de Guadaira, creyendo que desde allí se podria mejor contratar alguna manera de paz é sosiego. Donde venido el Rey, envió á mandar que derramasen aquella gente que tenian junta, porque era cosa muy fea, é parecia que estaba contra su servicio. El Duque le respondió que la gente y él estaban á su servicio, é que nunca pluguiese á Dios que él otra cosa ninguna pensase; mas que le parecia que el Maestre Don Juan Pacheco se mostraba su enemigo, é que se temia que con el favor de su Alteza le queria dañar, porque siempre procuraba sus propios intereses, dañando á todos, segun que la experiencia de las cosas pasadas en el Reyno á su cabsa lo mostraba, y en lo de Carmona se avia visto, de que su Alteza avia sido mejor testigo que todos; é que por aquello no entendia deramar su gente, ni su Real Señoría se lo debia demandar; mayormente que no la tenia salvo para seguridad de su persona é de sus parientes é amigos, é no para deservir á su Excelencia, en tal manera que siempre tovo su gente allegada. Entonces el Maestre, por disimular el disfavor que de aquello rescabia, envió é rogar al Duque que quisiese verse con él, para que allí se diese algun asiento de concordia entre ellos. E quando quiera que el Duque determinó de salir á las vistas, é le respondió que le plascia, los otros Señores, é caballeros é Regidores no quisieron dar lugar á ello, disciendo que pues el Maestre era cabteloso, que le traeria en algun engaño de los que acostumbraba con todos. E asi estorbadas las vistas, pareció que los corazones de todos en aquella cibdad quedaron indignados, é con mayor enemiga con el Maestre. E como en aquesta conformidad estaban muy juntos el Duque de Medina, é Don Rodrigo Ponce de Leon, é Don Pedro de Zúñiga, é Don Alonso Enriquez, Adelantado de Andalucía con todos los Regidores, caballeros é Oficiales de la cibdad, enviaron al Rey una embaxada de personas principales, suplicándole con grand instancia, que en ninguna manera no quisiese enagenar de su corona Real la villa de Carmona, é confirmase el alcaydia á Gomez Mendez de Sotomayor, é asimismo pluguiese á su Alteza de remediar algunos agravios, que á la cibdad eran fechos, porque asi cumplia á su servicio. Oyda su habla é lo que le suplicaban, el Rey liberalmente se lo otorgó, dis-

ciendo que pues su peticion era justa, convenia que les fuese otorgada. E quanto quier que estaba sometido al querer del Maestre, vistas sus cobdicias desordenadas, sin dubda le plascia quando tales afrentas le venían, porque no se cumpliese lo que su hambrienta codicia deseaba é procuraba, mayormente si los lugares que él pedia se le defendian, é no se le daban.

## CAPÍTULO CXXXV.

Como el Rey se partió á Cantillana, é lo que allí subcedió.

Visto el desacuerdo del Maestre é del Duque, é como ningun medio de concordia se ponía entre ellos, antes la enemiga crecía de continuo, acordó el Rey de se partir á Cantillana, asi por tomar descanso de su fatiga espiritual, como por escusar algunos inconvenientes de rotura entre aquellos dos caballeros. Donde venido, acordó el Maestre que el Rey enviase á llamar á Don Alonso de Aguilar; el qual, visto su llamamiento, vino luego, y el Rey le mandó que pues él era tan amigo del Maestre y del Duque de Medina, entendiese entre ellos, por manera que se uniesen, y entrambos quedasen conformes; lo qual Don Alonso puso por obra, y andando del uno al otro, concertó como se viesen con cada treinta de á caballo entre Sevilla é Cantillana. E vistos pareció que se conformaron; é fué acordado que el Rey oviese de entrar en Sevilla, para que allí fuese fecho el rescibimiento que convenia. Y asi luego el sábado siguiente el Rey se fué á la cibdad, y con él el Obispo de Sigüenza, y el Maestre quedó en Cantillana. Fué el Rey con grand solemnidad rescibido asi en la Iglesia, como por los caballeros é cibdadanos del pueblo, mostrando todos mucho gozo con su venida. Estuvo allí hasta el lunes rescibiendo fiestas; é quanto quiera que quisiera reposar allí algunos días, el Maestre le envió á decir que se partiese luego, é asi fué, en acabando de oír misa, sin que ninguno de los caballeros de la cibdad lo supiesen; de que todos quedaron maravillados y descontentos. Llegado el Rey á Cantillana, fuéle notificado como el Arzobispo de Toledo y el Almirante con algunos caballeros de Campos se avian juntado con la Princesa su hermana, é la avian llevado á Valladolid para casalla con el Rey de Secilia, Príncipe de Aragon; el qual avia venido encubiertamente por mandado de la Princesa, y del Arzobispo de Toledo y del Almirante; é que llegado á Valladolid, se hizo luego el desposorio, é otro día siguiente se celebraron las bodas. E como para ninguna cosa de aquello fué consultado el Rey, ni se lo hicieron saber, ovo grand sentimiento é enojo, é acordó su partida para Truxillo.

## CAPÍTULO CXXXVI.

Como la ida del Rey á Truxillo fué para la dar al Conde de Plasencia, é no pudo aver la Fortaleza, é de lo que cerca dello subcedió; é de una carta que la Princesa Doña Isabel escribió al Rey su hermano cerca del casamiento suyo con el Principe Don Fernando.

Porque D. Alvaro de Zúñiga, Conde de Plasencia, avia sido muy parcial é servidor del Rey en las adversidades pasadas, queriéndole remunerar sus servicios é serle agradecido, asi porque él lo avia gana, como porque el Maestre D. Juan Pacheco lo queria, determinó de dalle la cibdad de Truxillo, é asi se partió para ella. E como aquestas cosas tarde ó nunca no pueden estar secretas, fué notificada á los caballeros cibdadanos de Truxillo la cabsa de su ida del Rey, los quales cauta é muy calladamente hicieron su concierto con el Alcayde que se llamaba Gracian de Sesé, para que no diese la fortaleza ni saliese á partido ninguno que le moviesen. El Alcayde se confederó con ellos, é les dió tales seguridades é firmezas, que quedaron muy ciertos de su palabra, en tal manera, que desque vino el Rey á la cibdad, y envió á mandar al Alcayde que le diese aquella fortaleza, respondió que su Alteza venia agenado de su propia libertad, puesto en poder de algunos caballeros enemigos de su servicio, por cuyo enducimiento queria dar aquella cibdad é apartalla de la Corona Real; por tanto, que le suplicaba con quanta humildad podia no curase de gela demandar porque él no la queria dar, ni cumplia á su servicio ni al bien de sus Reynos; y que por esto no entendia desapoderarse de ella, salvo tenella é guardalla para su servicio. E quanto quier que el Rey insistió con él para que se la diese, jamás la quiso dar ni desapoderarse de ella. Entretanto que así pendian aquellos tratos, Don Gomez de Cáceres, Maestre de Alcántara, vino allí á hacer reverencia al Rey, mostrándose culpado de sus feas culpas é demandándole perdon. E como el Rey fué siempre enclinado á piedad, perdonólo liberalmente con tanto que le dexase la cibdad de Badajoz é villa de Cáceres que tenia usurpadas; las quales dexó luego, é quedaron libres é desembargadas para el Rey. Estonces á suplicacion de entrambos Maestres, el de Santiago é de Alcántara, fizo merced de la cibdad de Coria á Don Gutierre de Cáceres su hermano, que ya se decia Conde della, é confirmóle el dicho título de Conde. E porque el Clavero de Alcántara D. Alonso de Monroy avia sido siempre su leal servidor, guerreando contra el Maestre de Alcántara é los otros traydores, hizole ciertas mercedes, dándole grand cabida y favor en su casa é Corte. Pasados algunos días despues que el Rey vino á Truxillo, la Princesa Doña Isabel su hermana le envió esta carta siguiente:

«Muy alto, é muy poderoso Rey y Señor: bien sabe vuestra Señoría como despnes que el muy ilustre Rey Don Alonso, hermano de vuestra Señoría é mio, pasó de esta presente vida, é algunos de los grandes, é perlados é caballeros, que le avian

»seguido é servido, quedaron en mi servicio en la  
 »ciudad de Avila, yo pudiera continuar el título é  
 »posesion que el dicho Rey Don Alonso mi herma-  
 »no antes de su muerte avia conseguido. Pero por  
 »el muy grande é verdadero amor que yo siempre  
 »ove é tengo á vuestro servicio é persona Real, é al  
 »bien é paz é sosiego de estos vuestros Reynos, é  
 »sintiendo que vuestra Alteza deseaba que las guer-  
 »ras y escándalos é peligros é movimientos é muer-  
 »tes é turbaciones se pacificasen, é acordadamente  
 »se compusiesen, quise posponer todo lo que parecia  
 »aparejo de mi sublimacion, y mayor señorío é po-  
 »derío, é por condescender á la voluntad é disposi-  
 »cion de vuestra Excelencia. La qual asimismo co-  
 »nociendo que la subcesion verdadera de estos Rey-  
 »nos é señoríos pertenescia é pertenece á mí como  
 »legítima subcesora y heredera de ellos despues de  
 »los dias de vuestra Señoría, que Dios muchos años  
 »conserve é acreciente, tuvo por bien que en las  
 »vistas acordadas é fechas entre Cadahalso é Zebre-  
 »ros, donde vuestra merced personalmente quiso  
 »venir, é yo vine, intreviniendo el Obispo de Leon  
 »Don Antonio de Veneris, Nuncio Apostólico, con  
 »poderío de Legado á *Latere* de nuestro muy santo  
 »Padre, en presencia de muchos grandes, é perlados  
 »é caballeros, ya por mi mandamiento informados,  
 »é venidos allí á vuestro servicio é obediencia, por  
 »actos Apostólicos, y escripturas patentes fuese en-  
 »de publicado é denunciado por todos vuestros  
 »Reynos é partes diversas de la Christiandad per-  
 »tencierme la dicha subcesion. E luego por reme-  
 »diar el peligro é daños que podrian recrescer, si  
 »los dichos Reynos é señoríos no tuviesen quien  
 »adelante legítimamente en ellos subcediese, fué  
 »acordado por vuestra Excelencia é por los grandes,  
 »é perlados é caballeros de su Corte é muy alto Con-  
 »sejo, que segun las leyes y ordenamientos que  
 »cerca de lo semejante disponen, se viesse con dili-  
 »gencia qual matrimonio de quatro que á la sazón  
 »se movian del Príncipe de Aragon, Rey de Secilia,  
 »é del Rey de Portugal, é del Duque de Berri, é del  
 »hermano del Rey de Inglaterra parecian mas hon-  
 »rado á vuestra corona Real, é mas cumplidero á la  
 »pacificacion y ensanchamiento de los dichos vuestros  
 »Reynos, é se conociese ser en todo mas con-  
 »forme. E como quier que la calidad de tan alto ne-  
 »gocio requiriese juntamente con la observancia de  
 »las leyes é ordenamientos de estos vuestros Reynos  
 »la presteza, no solamente dió vuestra Merced lu-  
 »gar á la dilacion é quebrantamiento de las cosas  
 »á mí prometidas é contenidas en las escripturas é  
 »actos públicos, corroborados é solenizados, quan-  
 »do el acuerdo é union susodicha se hizo, para pa-  
 »cificacion universal de vuestros Reynos, é remedio  
 »de los escándalos pasados é advenideros; mas aún  
 »vuestra Alteza sin ser consultados los grandes de  
 »los dichos vuestros Reynos, segun que yo lo pedia  
 »é pedí, é sin intrevénir en la tal consultacion é  
 »acuerdo los Procuradores de las mas principales  
 »ciudades é provincias sujetas á vuestra Real coro-  
 »na. olvidando todo lo provechoso é honroso, por

»consentir el acuerdo particular de algunos, envié  
 »mensageros al Rey de Portugal mi primo, no es-  
 »perando que antes de su parte fuese movido é pro-  
 »curado, segun la razon lo requeria. E venida la  
 »embaxada, sin tenerse la forma conveniente, algu-  
 »nos Procuradores de las cibdades é provincias, que  
 »por el llamamiento de vuestra Señoría eran llama-  
 »dos é venidos á vuestra Corte, fueron requeridos é  
 »amonestados, teniéndolos encerrados é apremiados  
 »en cierto lugar, é usando con ellos de ciertas ame-  
 »nazas, para que viniesen en el acuerdo é consen-  
 »tiniento del dicho matrimonio. E asimesmo con-  
 »migo fueron traídas algunas formas de dilaciones  
 »en quebrantamiento de lo que por lo capitulado se  
 »avia de hacer é cumplir. Y en los razonamientos  
 »de vuestra Alteza, é de algunos por su mandado  
 »claramente se conocia como vuestra Señoría, con-  
 »descendiendo á la voluntad de algunas particula-  
 »res personas, me quisieron constreñir é apremiar  
 »al dicho casamiento. De lo qual procedió que yo  
 »así como sola y enagenada de la justa é debida li-  
 »bertad, é del poderío del mi franco alvedrio, que  
 »en negocio matrimonial, despues de la gracia de  
 »Dios, principalmente se requiere, secretamente  
 »hice sabidores á los grandes, é perlados é caballe-  
 »ros, vuestros súbditos, é naturales, ganosos del  
 »servicio de Dios é vuestro, é del honor é gloria y  
 »grand exaltamiento de vuestros Reynos, signifi-  
 »cándoles las formas conmigo tenidas, é demandán-  
 »doles su muy leal parecer, segun el qual, diessen  
 »su voto é declarasen lo que mejor é más cumplide-  
 »ro les parecía al servicio de Dios é vuestro, é pro-  
 »vecho de estos Reynos. A la qual requesta respon-  
 »dieron é denunciaron muchas cabsas notorias, por-  
 »que en manera alguna no cumplia al bien de los  
 »dichos vuestros Reynos el casamiento de Portu-  
 »gal, ni el que se movia de Francia, segun mas lar-  
 »gamente en sus respuestas se contiene. E confor-  
 »mes del todo loaron é aprobaron el matrimonio del  
 »Príncipe de Aragon, Rey de Secilia, alegando las  
 »cabsas muy evidentes, que á la tal aprobacion les  
 »movian. Las quales cabsas nunca pudieron mover  
 »ni solicitar á los que procuraban lo que conocian  
 »ser siniestro á vuestro servicio, y al bien é honor  
 »de estos vuestros Reynos. Cuyos deseos mas se ma-  
 »nifestaron, quando ya visto el descontentamiento  
 »de todos vuestros súbditos é naturales cerca de  
 »casamiento de Portugal, é conocidas las fuerzas de  
 »la razon repugnantes á su deseo, mostraron trocar  
 »su primero acuerdo, teniendo manera que vuestra  
 »Alteza diese plascientes orejas á la embaxada de  
 »Francia, no se queriendo revocar de semejante so-  
 »licitud por algunas de muchas razones manifestas  
 »á los deseos de vuestro servicio, é del bien é hon-  
 »nor de vuestra corona Real é Reynos. Cuyo deseo  
 »é voto fué que no casase en parte tan lexos de mi  
 »naturaleza, disciendo asimismo, que quanto quiera  
 »que sea el Duque de Berri excelente é muy noble  
 »Príncipe, pero que su advenidero ensalzamiento á  
 »la posesion de la corona de Francia, principalmen-  
 »te allegado por los que el dicho matrimonio indu-

»cian, es dudoso por las razones é cabsas en sus vo-  
 »tos mas largamente expresadas. E aunque el caso  
 »adugese la subcesion del reyno al dicho Duque de  
 »Berri, mostraban inconvenientes por la principal-  
 »dad é mayoría del título que los Franceses á Fran-  
 »cia otorgarian, teniendo á estos muy notables Rey-  
 »nos é grandes señoríos por provincias sufraganeas.  
 »Y no menos les pareció ser muy peligroso á vues-  
 »tros señoríos, segund que de verdad se conoce, el  
 »favor que se ha procurado dar á los Franceses con-  
 »tra el muy ilustre Rey de Aragon vuestro tio é  
 »mio, para que ocupen é conquisten sus señoríos,  
 »no considerando los males é daños que de la tal  
 »ocupacion se podrian recrescer, segund el grand  
 »poderío que se les añadiría, é segund la cercanía  
 »que ternian á las principales partes de vuestros  
 »Reynos; allende de la grand ignominia é abati-  
 »miento que á vuestra Real persona vernia, ocupán-  
 »dose por nacion estrangera los señoríos poseydos  
 »por Reyes vuestros tan cercanos parientes, cuyos  
 »progenitores fueron asimesmo progenitores de  
 »vuestra Señoría é míos; á los quales han porfiado  
 »antes de agora, y al presente porfian hacer agenos  
 »é adversarios de vuestra corona, no muy deseosos  
 »de vuestros servicios, é de la paz é sosiego de los  
 »dichos vuestros Reynos é señoríos. E, muy alto Rey  
 »é Señor, vistas las respuestas é leales votos en todo  
 »conformes de muy muchos grandes, é perlados é  
 »caballeros, deseosos del servicio de Dios é vuestro,  
 »y del bien é honor é ensalzamiento de todos los  
 »dichos vuestros Reynos é señoríos por cabsa de tal  
 »matrimonio; é conocida la verdad de sus razones,  
 »por ellos, como dicho es, asignadas, cerca de la  
 »conformidad mas honrosa é provechosa del casa-  
 »miento del Rey de Secilia; considerando la edad é  
 »unidad de nuestra antigua progenie, é lo que se  
 »añadería á la Corona Real de estos vuestros Reynos  
 »por cabsa de tal matrimonio, é los merecimientos  
 »muy claros del Rey Don Fernando de Aragon,  
 »agüelo del dicho Príncipe, Rey de Secilia, herma-  
 »no del muy esclarecido Rey de gloriosa memoria  
 »Don Enrique, agüelo de vuestra Señoría é mio; cu-  
 »ya postrimera voluntad en su testamento fué que  
 »siempre se continuasen nuevas conexiones matri-  
 »moniales con los descendientes por linea recta del  
 »dicho Rey Don Fernando; é por otras cabsas mu-  
 »chas aqui no expresadas, yo oviera luego manifes-  
 »tado mi conforme parecer á vuestra merced como  
 »hermana menor, é obediente hija deseosa de vuestro  
 »servicio é de la verdadera paz é tranquilidad  
 »de vuestros Reynos é señoríos, salvo por ser cierta  
 »que se recrecerian de la semejante manifestacion  
 »mayores é mas escandalosos estorbos é daños, pro-  
 »curados por los que seguian caminos siniestros é  
 »muy desviados de lo que cumplia á vuestro servi-  
 »cio é á los provechosos suso contenidos. E asimismo  
 »porque de la venida del Cardenal Atrabatensis, é  
 »del Arzobispo de Sevilla, que por consentimiento  
 »de vuestra Alteza vinieron á la villa de Madrigal,  
 »donde yo estaba, pude mejor conocer que vuestra  
 »Señoría por complacer á personas no ganosas del

»engrandecimiento de estos vuestros Reynos é de  
 »la gloria de la vuestra corona Real, qualquier otro  
 »casamiento menos provechoso han mostrado desear  
 »que se concluyese porque se desechase el matrimo-  
 »nio del dicho Príncipe, Rey de Secilia, tanto cum-  
 »plidero é honroso, como dicho es. Lo qual fué mas  
 »manifesto por se absentar secretamente algunas  
 »damas, mis criadas é servidoras, que ya conocian  
 »el intento de vuestra Alteza, é sabian como vues-  
 »tra Señoría daba orden como yo fuese presa y  
 »enagenada de mi libertad, segund pareció por  
 »unas cartas mensageras que vinieron á mi noticia,  
 »é por la carta patente que vuestra Merced mandó  
 »enviar al Concejo de la dicha villa de Madrigal,  
 »disciendo é mandando que me detoviesen é apre-  
 »miasen, segund que por la dicha carta original mas  
 »largamente se puede ver é saber. Por lo qual me  
 »fué necesario enviar por el muy Reverendo en  
 »Christo Padre D. Alonso Carrillo, Arzobispo de  
 »Toledo, Primado de las Españas mi tio, para que  
 »viniese luego dó quiera que yo fuese; y en tanto  
 »por escusar la dicha prision, y enagenamiento de  
 »mi debida libertad, mandé venir algunas gentes  
 »del Almirante mi tio, que estaban mas cercanas.  
 »E como quier que yo probé, si dentro de la dicha  
 »villa de Madrigal sería rescebido el dicho Arzobis-  
 »po, fasta que notificasen á vuestra Alteza mi justo  
 »temor, y las querellas de que debía de usar, por las  
 »formas que vuestra Alteza mandaba conmigo te-  
 »ner, segund dicho es, nunca pude hacer que allí  
 »fuese rescebido; é por quitar los miedos que algu-  
 »nos cabtelosamente ponian á los vecinos de la di-  
 »cha villa, yo me partí dende é me fuí á Fontive-  
 »ros; é dende allí otra vez los requerí, que quisiesen  
 »rescebirme con los que me acompañaban, é por  
 »los temores que les avian inducido, no lo quisieron  
 »hacer. Por lo qual acordé de me ir á la mi ciudad  
 »de Avila; é supe de la grand pestilencia que en  
 »ella crecía mas cada dia, ansi que fué necesario  
 »venir á esta noble villa de Valladolid, que es lu-  
 »gar sano, Dios loado, é mas seguro é pacifico, don-  
 »de acordé de estar, para esperar la respuesta de  
 »vuestra Señoría, y entender en la mas provechosa  
 »consultacion de lo cumplidero al servicio de Dios  
 »é vuestro, é al bien é paz é sosiego de estos vuestros  
 »Reynos. E luego despues que á esta dicha  
 »villa vine, los que ocupaban la villa de Arévalo,  
 »de la qual es señora la muy illustre Reyna Doña  
 »Isabel mi señora madre, no seyendo contentos de  
 »la resistencia que hicieron quando yo vine allí  
 »desde Ocaña, por solenizar las obsequias del dicho  
 »Señor Rey Don Alonso mi hermano, é de otros in-  
 »sultos é ocupaciones ende por ellos cometidos con-  
 »tra el pleyto omenage antes fecho; agora, segun  
 »se dice, con mandamiento é abtoridad de vuestra  
 »Alteza han ocupado la jurisdiccion é señorío é ren-  
 »tas de la dicha villa é su tierra, privando della é  
 »de cada una cosa é parte della á la dicha señora  
 »Reyna, en total perjuicio de la justicia, y en opre-  
 »sion de su vindez, y en acrescentamiento de su do-  
 »lor y soledad, y en menosprecio de los huesos é

» nombre del muy esclarecido señor Rey Don Juan, » padre de vuestra Alteza é mio. Las cuales cosas » de suso contenidas, y los nuevos insultos é acomen- » timientos y escándalos me movieron al consenti- » miento de algunos remedios repugnantes á la so- » licitud é siniestra voluntad de los que lo contrario » avian procurado é procuraban. Por ende, muy alto » Rey é Señor, suplico á vuestra Alteza quiera man- » dar que todos aquestos agravios cesen, é mande » aprobar al Real Consejo el buen parecer de los que » verdaderamente aman vuestro servicio é procuran » la honra de vuestra corona Real, y desean el en- » salzamiento y sosiego de estos vuestros Reynos. » Y si vuestra Alteza ha dado fé á los que, no obs- » tantes las causas dichas tan evidentes é favorables » al consentimiento del matrimonio del dicho Prín- » cipe Rey de Sicilia, por ventura ponen temores, » disciendo que si el dicho matrimonio viniese en » efecto, se recrescieran por ello muchos escándalos » é detrimentos é disminuciones de vuestro Real es- » tado é de las rentas debidas á vuestra Real Seño- » ría, como quier que no quisieran, ni desearian en- » tender en tal consultación; pero por apaciguar, é » pacificar é aseosgar el ánimo Real de vuestra Se- » ñoría, si por semejantes inducimientos se conmue- » ve, é por dar término á tantos males y escándalos, » como de cada día se intentan é crecen; yo por la » presente desde agora me obligo de dar tales sanea- » mientos, que vuestra Alteza se deba tener por » bien contento é seguro del cumplimiento de mis » promesas é obedientes ofrecimientos, é de la obe- » diencia que el dicho Príncipe de Aragon debe y » entiende en presentar á vuestra Señoría, si lo qui- » siere rescibir por obediente hijo. E dende agora » ofrezco mi voluntad é propósito de obedescer vues- » tros Reales mandamientos, así como de amado é » mayor hermano, á quien por padre é Señor tengo, » é propongo tener; cuya vida é real estado Dios » largos tiempos prospere é conserve. De la noble » villa de Valladolid á doce dias del mes de Octubre » de mil é quatrocientos é sesenta é nueve años.»

Vista esta carta por el Rey é por los de su alto Consejo, fué acordado de no responder por escripto, pero dixo al mensagero que él sería presto en Segovia, é allí se determinaría lo que fuese mejor. Como ya el Rey estaba enojado de su larga estada en Truxillo sin provecho, vista la dureza del Alcaide Gracian de Sesé é de los caballeros y gente de Truxillo, acordaron él y el Maestre de gratificar al Conde Plasencia con la villa de Arévalo, la que él tenía empeñada por ciertos quentos que prestó al Príncipe Don Alonso quando se llamaba Rey. E así dada esta seguridad, é confirmada la merced de Arévalo, é dado el título de Duque della, el Rey se partió para Guadalupe, é de allí á Segovia. En aqueste medio tiempo murió el Marqués de Astorga y el Conde de Cifuentes, é subcedieron sus hijos en los títulos é señoríos.

## CAPÍTULO CXXXVII.

De como el Rey vino á Segovia é de lo que allí subcedió.

Despues que el Rey fué venido á Segovia, donde era su mayor contentamiento que en otro ningun lugar de su Reyno, como ya era consumido el matrimonio de la Princesa Doña Isabel su hermana con el Príncipe de Aragon, Rey de Sicilia, ellos, avido su acuerdo é consejo con el Arzobispo de Toledo é con el Almirante D. Fadrique, por cuyo seso se gobernaban, acordaron de enviar al Rey sus embaxadores, y escribirle, notificándole otra vez su casamiento, para que le pluguiese aprobarlo, y haciéndole saber en qué forma é con qué condicion se avia fecho é concluido. Los mensageros de aquesta embaxada fueron Mosen Pero Vaca por parte del Príncipe, é Diego de Ribera, Ayo que fué del Príncipe Don Alonso, por parte de la Princesa, y Luis de Atienza por parte del Arzobispo de Toledo, para que por vía de creencia explicasen su mensagería en la forma siguiente.

Lo que vos Mosen Pero Vaca, é Diego de Ribera, é Luis de Atienza aveis de descir de nuestra parte al muy excelente Rey é Señor, el Rey de Castilla é de Leon nuestro hermano é padre, es lo siguiente: Primeramente, que ya por cada uno de nosotros su Señoría ha sido sabidor de lo que fasta aquí es pasado; é que agora notificamos á su Excelencia como mediante la gracia é voluntad de Dios somos ajuntados por casamiento, segund manda la Santa Madre Iglesia de Roma, lo qual diferiríamos fasta ver el consentimiento de su Merced, y los votos é consejo de todos los perlados, é grandes hombres de todos estos sus Reynos, á los quales generalmente fuera notificado, si entre ellos oviera la paz, é tranquilidad é concordia que en los tiempos pasados, en que los tales casos ocurrieron, avia; mas seyendo tan claro é tan manifesto, como á todos es, que si de todos se oviera de atender el acuerdo é consentimiento, fuera muy difficile de averse, ó pasara tanto tiempo, que en estos sus Reynos ocurrieran grandes peligros por la falta de los subcesores, nuestro Señor Dios, que en las tales cosas muestra su grand poder, así lo tenía ordenado. De donde nosotros, con acuerdo é consejo de los perlados é caballeros de sus Reynos, cuyos votos é consejos ovimos, acordamos de contraher el dicho nuestro matrimonio lo mas sin escándalo que pudimos, como á la merced suya es manifesto, no metiendo algunas gentes extrangeras, ni haciendo otros ningunos movimientos, por evitar las materias escandalosas é grandes peligros que podrian ocurrir; porque en la verdad nuestro determinado fin ha seydo, y es y será, plasciendo á la Merced suya, de nos ajuntar, para servir á su Excelencia con amor é acatamiento y obediencia de hijos, é averle en paternal reverencia en todos los dias de su vida, que Dios haga tan largos quanto por la merced suya es deseado; é de conservar é de acrecentar su corona Real é alto estado, é de le ayudar á concordar, é pacificar estos sus Reynos é señoríos,

por manera que él sea solo Señor dellos. E así mesmo de honrar, é acatar é bien tratar á todos sus naturales, á cada uno segund su dignidad requiere, é favorecer con todas nuestras fuerzas á la justicia, la qual por cabsa de los movimientos pasados está flaca, como su Señoría lo ve. E porque de todo esto que decimos su Señoría sea mas cierto, proferireis á su Merced de nuestra parte todas é qualesquier certinidades, que para el saneamiento de la voluntad suya fueren necesarias, y á nosotros posibles é hacederas. E porque su Señoría conozca esta ser nuestra final determinacion y voluntad, decirle eis, que antes de nuestros desposorios fueron apuntados é concertados ciertos capítulos, los quales públicamente yo el Príncipe aprobé, otorgué, firmé é juré muy solemnemente. El tenor de los quales es este que se sigue.

*Capitulacion hecha y jurada por el muy ilustre y excelente Príncipe Rey y Señor, el Rey Don Hernando, Rey de Sicilia, primogénito y legítimo subcesor de los reynos de Aragon, é la muy excelente y muy esclarecida señora la señora Doña Isabel, primogénita legítima subcesora de los reynos de Castilla y de Leon.*

Primeramente, que su Señoría como cathólico Príncipe é Señor, será devoto é obediente á los mandamientos de la sancta madre Iglesia y Sede Apostólica, y de los Pontífices della que canónicamente á la sancta Sede Apostólica fueren elegidos, é terná encomendados á los Perlados é personas eclesiásticas y religiosas con la honra é acatamiento que se debe á la sancta Madre Iglesia, y á la libertad eclesiástica.

Iten, que con toda fiel reverencia tratará é obedecerá al muy alto é muy poderoso Príncipe, Rey é Señor, el señor Rey D. Enrique, y que en todos los dias de su vida le terná por su Rey y lo acatará, queriéndole su Alteza así recibir; y que á todo su leal poderío no consentirá, que persona alguna de qualquier estado é condicion que sea se aparte de su servicio é obediencia; mas que trabajará con todas sus fuerzas, que todas é qualesquier personas de estos sus Reynos le obedezcan é sirvan.

Iten, que con toda veneracion y acatamiento avrá é terná por madre é señora á la ilustre señora Reyna Doña Isabel, madre de la dicha señora Princesa.

Iten, que á todo su leal poder será unánime y conforme con el dicho señor Rey Don Enrique, para facer guardar la justicia é todos los buenos usos é costumbres de estos sus Reynos é señoríos, y lo que así en él fuere lo cumplirá é guardará, é será asimesmo en que se guarden los establecimientos é leyes de estos sus Reynos.

Iten, que jura y promete de guardar la concordia é paz hecha entre el dicho señor Rey Don Enrique é la dicha señora Princesa, guardando asimesmo la dicha concordia, su Alteza del dicho señor Rey.

Iten, que jura é promete que consumido el matrimonio con la dicha señora Princesa, que estará con ella en los dichos Reynos personalmente, é que nunca se partirá de ellos sin voluntad é determinado consejo, é que no la sacará fuera de estos Reynos sin su consentimiento.

Iten, que jura é promete que quando le dé Dios alguna generacion así hijo como hija, segund que de nuestro Señor se espera, que á los tales hijos é hijas nunca los apartará de ella, ni los sacará fuera de estos Reynos, mayormente al primogénito que de ella oviere, sin su licencia y expreso consentimiento.

Iten, que jura é promete que en todas é qualesquier cartas y provisiones, é otras qualesquier escripturas que se hayan de firmar é enviar, se hayan de intitular entrambos juntamente, é se firmen por el dicho Príncipe é por la dicha Princesa, y que esto mesmo se guardará en los Reynos é señoríos, que el dicho señor Príncipe tiene ó toviere.

Iten, que jura é promete de no traer ni poner alguna ni algunas personas en el Consejo, así de la justicia como de los otros fechos, de qualquier calidad que sean, de la dicha señora Princesa ni del dicho señor Príncipe, salvo personas naturales de estos Reynos sin su consentimiento é deliberado consejo de la dicha señora Princesa.

Iten, que jura y promete de guardar que la dicha señora Princesa reciba por sí todos los juramentos é pleytos omenages de qualquiera cibdad, villa ó lugar ó fortaleza, que en el principadgo de estos Reynos é señoríos la dicha señora Princesa tiene ó toviere de aquí adelante de los dichos Reynos, al tiempo que ella los aya de aver, é que á la dicha señora Princesa pertenezcan, para despues de los dias del señor Rey Don Enrique; mas que antes todos los Alcaydes que ovieren de ser, hagan los pleytos omenages á la dicha señora Princesa.

Iten, que agora ni en ningun tiempo no hará ni proveerá en cosa alguna del dicho principadgo é señorío de la dicha señora Princesa, ni de los dichos Reynos al tiempo que los ella aya de aver por subcesion del dicho señor Rey Don Enrique, ni proveerá de oficio alguno salvo á personas castellanas é naturales de estos dichos Reynos é señoríos.

Iten, que jura é promete que no dará tenencia de alguna fortaleza salvo á los naturales y á quienquiera que determinare su Señoría poner en ellas á su servicio é bien de ambos.

Iten, que jura é promete que quandoquier que su Señoría quisiere facer merced de qualquier villa, ó lugar, ó juro ó otras qualesquier cosas, que las pueda facer sin embargo alguno, é que la tal merced él la guardará, como si él mesmo la hiciera; ó dando su fé ó palabra sobre ello la dicha Princesa, que él la guardará é cumplirá como ella mesma.

Iten, jura é promete que por qualquier injuria que el señor Rey su padre ó qualquier de los suyos oviese rescebido en otros tiempos en estos dichos Reynos, asimismo que por otro qualquier enojo ó odio que el dicho señor Rey su padre ó otro qual-

quier de los suyos oviese contra qualquier persona de estos Reynos, por esta cabsa no procurará con el dicho señor Rey que las tales personas resciban daño ó enojo, ni hará inovacion alguna contra las tales personas, antes por contemplacion de la dicha Princesa apartará de sí qualquier rancor y enojo que tenga contra qualquier personas que sean de estos Reynos.

Iten, que jura é promete de no tomar empresa alguna de guerra ó confederacion de paz con qualquier Rey ó señor comarcano, ó con qualquier caballero ó señor de estos Reynos eclesiástico ni seglar, sin voluntad de la dicha señora Princesa é de su determinado consejo; porque mejor se hagan todas las cosas á servicio de Dios é del dicho señor Rey, é bien del uno é del otro é destos dichos Reynos.

Iten, que jura é promete de dar á la dicha señora Princesa en acatamiento é confederacion de los Reynos de Castilla, que él ha con ella, para despues de los dias del señor Rey Don Enrique, en acrecentamiento de su dote, en el Reyno de Aragon á Borja, é á Magallon; y en el Reyno de Valencia á Elche y á Crevillen; y en el Reyno de Secilia á Zaragoza y Catania: los quales lugares siempre fueron dados á las Reynas de Aragon antepasadas.

Iten, que jura é promete de dar á la dicha señora Princesa allende los lugares susodichos, en cada uno de los dichos Reynos un lugar que ella quisiere y escogiere, excepto que los tales lugares no sean cabeza de los dichos Reynos é principadgos; é que la dicha señora Princesa en su vida aya é tenga los pechos é derechos é todas las otras rentas de los dichos lugares; pero que los Alcaydes que oviere de poner en los dichos lugares, que sean naturales de los dichos Reynos é no extrangeros. E que si por caso Dios dispusiese del dicho señor Rey, que la dicha señora Princesa en sus dias aya é tenga y posea los dichos lugares é vasallos é fortalezas; é despues de sus dias los ayan é tengan los herederos del dicho señor Rey, é se tornen á la corona Real. Y esto mismo se entienda, así en los lugares que se dieron á las otras Reynas de Aragon en casamiento, como en los lugares que han de ser dados á la dicha señora Princesa en su escogimiento.

Iten, que jura é promete que si se hallare que á la muy illustre y excelente Reyna é señora Doña María, muger del Rey Don Juan é á la muy excelente señora Doña Juana, madre del dicho señor Rey, allende de los lugares susodichos, les fueron dados otros lugares ó señoríos, ó hechas otras mandas ó concedidas preminencias, que todo le sea dado y entregado á la dicha señora Princesa luego que el matrimonio fuere contraido é consumido.

Iten, que jura é promete de dar en arras á la dicha señora Princesa en mejoría é acrecentamiento de todo lo susodicho otra tanta cantidad quanta se hallare que el Rey Don Alonso su tio, Rey que fué de los Reynos de Aragon é de Sicilia é del Reyno de Nápol, prometió é dió á la Reyna Doña María su muger, hermana que fué del muy esclarecido señor

Rey Don Juan, padre de la dicha señora Princesa; lo qual promete de cumplir desde el dia que fuere conyado é consumido el matrimonio hasta dos meses primeros siguientes.

Iten, que jura é promete el dicho señor Príncipe á la dicha señora Princesa de la dar y entregar dentro de quatro meses primeros siguientes cien mil florines de oro del cuño de Aragon, para mantenimiento é sustentacion de su honra y estado, y para otras qualquier necesidades, y dende en adelante sostener su estado bien y enteramente segund quien es la dicha señora Princesa.

Iten, que jura é promete que si algunas roturas nasieren en estos Reynos, que el dicho señor Príncipe estará en ellos personalmente con quatro mil lanzas, hasta que las dichas roturas cesen, é si las dichas quatro mil lanzas no truxere, que el dicho señor Príncipe sea obligado á las pagar.

Por ende direis á su Merced que le suplicamos con la mayor reverencia é instancia que podemos, que mitigando qualquier enojo ó desgrado que de lo pasado aya tenido, quiera recibirnos por verdaderos hijos, é como tales aprovecharse y servir de nosotros, é no permitir que otros eseándalos ni movimientos se hagan. Porque si las cosas comenzasen á entrar por roturas segund las alteraciones de estos sus Reynos é señoríos, sería deservido é molestado con las fatigas que de los tales movimientos suelen resultar, como su Señoría bien sabe, é su Real corona se acabaría de destruir. Por tanto direis á su Merced que otra y otras veces le tornamos á suplicar que pues conformándonos con la razon é debdo voluntariosamente lo queremos acatar é servir como verdaderos hijos, que á la merced suya plega aceptar nuestra suplicacion, pues es tan justa y razonable que no debe ser negada. E porque por las hablas é gestos de las personas se conoce mucho lo que tienen los hombres en los corazones, é aun porque con grand deseo deseamos facer reverencia á su merced é besarle las manos, descirle eis, que le suplicamos quiera dar forma como podamos ver á su Excelencia en lugar conveniente é seguro; porque allí conocerá de nosotros, é de los perlados, é caballeros é servidores suyos é nuestros que están en nuestra compañía, que las obras no discrepan de las palabras, segund mas largamente vos hablamos. Por ende muy afectuosamente vos rogamos y encargamos como á naturales de estos Reynos, que pues la dicha nuestra suplicacion es justa, vos conformeis, para suplicar á su Merced aquello mesmo, porque pues á su Señoría proferimos de nuestras propias voluntades todo aquello que debemos, obligados soys á lo facer así, é procurar el atajo de todos los rigores, por evitar los irreparables daños que de ellos se esperan seguir á todos generalmente; lo qual en agradable servicio vos ternemos, é fiamos en nuestro Señor que por nosotros vos sea remunerado. Yo el Príncipe. Yo la Princesa.

Oyda su embaxada é dada la creencia que así traian, el Rey despues de haber hablado con los del su Consejo, habló con ellos, é les respondió que

aquello que traian era cosa de mucha importancia, é que requeria deliberacion é acuerdo; que convenia comunicarlo con los grandes de sus Reynos que allí avian de venir, é que avido su acuerdo é consejo con ellos, él los mandaria responder. E así se tornaron sin respuesta ninguna los mensageros.

## CAPÍTULO CXXXVIII.

De como Don Alonso de Aguilar sobre el amistad fecha por el Rey entre él y el Conde de Cabra é sus hijos prendió al Mariscal Don Diego de Córdoba, y de lo que sobre ello subcedió.

Al tiempo que el Rey estuvo en Córdoba, vista la enemiga que estaba entre el Conde de Cabra é sus hijos con Don Alonso de Aguilar, mandó que fuesen amigos, é así venidos delante de su Real presencia, habláronse; pero como Don Alonso tenia raygada la enemistad contra el Conde y sus hijos, no estimó su amistad; en tal manera, que siempre fueron incompatibles en la vivienda de la cibdad, mayormente que confiaba en la grand parte que tenia con el Maestre Don Juan Pacheco. E así fué que el Mariscal Don Diego de Córdoba, hijo mayor del Conde de Cabra, vino á la cibdad de Córdoba sobre aquella seguridad, que de razon debia de venir como Alguacil mayor della por el Conde su padre. Donde fué resebido por Don Alonso con alegre semblante; é como él ya tenia fecha su confederacion con algunos de los mas principales Regidores y caballeros de la cibdad, luego que todos vinieron al Ayuntamiento, donde se acostumbraban juntar, para entender en las cosas del regimiento é gobernacion de la cibdad, Don Alonso de Aguilar se levantó con mano armada, é con ayuda de aquellos que eran con él, prendió al Mariscal Don Diego de Córdoba é á Don Sancho su hermano; é presos muy deshonestamente, envió luego al Mariscal á su fortaleza de Cañete, donde lo pusieron en grandes prisiones, é á Don Sancho tóvolo consigo por algunos dias. Sabido aquesto por el Rey, ovo grand enojo, é se indinó contra Don Alonso de Aguilar, porque así avia quebrantado la paz y amistad en que los avia dexado; é luego sin mas dilacion envióle á mandar que lo soltase sin detenimiento ninguno, con apercibimiento que si lo contrario hacia, de ir en persona contra él. Llegado aqueste mandamiento á Don Alonso, soltó al Mariscal; y así suelto é puesto en su libertad en la villa de Baena, determinó de le afear é reprochar á Don Alonso, llamándole á trance de batalla; pero antes que le escribiese ni hiciese nada, escribió al Rey una carta en la forma siguiente:

«Muy alto é muy poderoso Príncipe y Señor. Don Diego vuestro Mariscal, y Alguacil mayor de la cibdad de Cordoba, beso las manos de vuestra Real Señoría; la qual bien sabe y es notorio en vuestra Corte y en todos vuestros Reynos, como estando yo en la misma cibdad de Córdoba en las casas del Cabildo en buena paz é concordia con todos los de la cibdad, un dia miércoles, que fueron veinte y cinco dias del mes de Octubre, año de mil é qua-

Cr.—III.

»trocientos, é sesenta é nueve años, Don Alonso de Agilar me envió á rogar con Alonso de Angulo que yo subiese á lo alto de la dicha casa á hacer colacion con él, é yo subí por su ruego; y estando entrambos ya acabando de comer y beber, recresció gente armada, la qual él tenia junta para me prender, y el dicho Don Alonso me prendió con la dicha su gente armada; lo qual hizo, sin proceder desafío, que por él me fuese fecho, ni injuria que yo le hiciese, ni otro caso por donde me debiese prender, como me prendió; y en la prision que me hizo me trató asaz injuriosamente, por lo qual segund las leyes y prematicas reales de vuestros Reynos, el dicho Don Alonso incurrió en crimen é caso de aleve. E porque, muy poderoso Señor, yo le quiero demandar, é afear en presencia de vuestra Señoría, que yo con el ayuda de Dios, é de mi Señora la Virgen María, é del Apóstol Santiago, é con la justicia é verdad que tengo, entiendo de le facer confesar el mal caso de alevosía en que cayó, ó le mataré, ó echaré del campo en presencia de vuestra Real Magestad; porque aquesto así por mi fecho, vuestra Alteza le mande por su sentencia las penas que por las leyes y ordenamientos de vuestros Reynos son establecidas contra los alevosos. E dándome vuestra Señoría esta licencia é facultad, usará de su justicia é hará aquello que á Rey justo pertenece y es debido de facer, y hará en ello á mí merced. E quando, lo que á Dios no plega, á vuestra Alteza no le pluguiere darne esta libertad y licencia, y me la denegare por palabra, ó disimulare la respuesta en tal manera, que la tal licencia no me quiera dar, si yo buscare lugar é manera por donde yo pueda satisfacer á mi honra, y aclarar la fealdad é alevosía que el dicho Don Alonso de Aguilar fizó, yo protesto de por ello no caer ni incurrir en caso ni pena alguna; porque lo haré, si lo hiciere, por me ser por vuestra Señoría denegada la justicia, é no querer dar lugar á que yo la alcance delante de vuestra Real Magestad, cuya vida y estado Real nuestro Señor acrecienta por luengos é bienaventurados tiempos. Fecha á veinte é siete de Mayo, año de setenta.»

Leyda la carta é visto lo que sus mensageros le suplicaban, como aquellas cosas eran muy agenas de la condicion del Rey, é los escándalos le desplacian, respondió que aquellas cosas que el Mariscal demandaba no cumplan al servicio de Dios ni al suyo; y pues que lo semejante era defendido en la religion christiana, él no entendia dar la tal licencia para lo que pedia, mayormente considerando quanta enemiga entre ellos quedaria raygada de aquella tal licencia, é los muchos males que por ello se seguirian. Pero puesto que el Rey denegó esta licencia, el Mariscal no dexó de seguir su propósito comenzado; é así envió su cartel á Don Alonso de Aguilar reptándolo, é afeándolo de alevosía, y desafiándolo á batalla. En fin, pasados entre ellos sus carteles, mas deshonestos que cumplidos de corte-sía, el Mariscal asignó el campo en la vega de Gra-